



GDR	AL02. GDR ALPUJARRA SIERRA NEVADA ALMERIENSE.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Alpujarra – Sierra Nevada Almeriense. Seguimos haciendo futuro (Versión 2)</p> <p>Enlace web EDL: http://www.alpujarraalmeria.es/</p> <p>Zona Rural Leader: Alpujarra - Sierra Nevada Almeriense.</p> <p>Abla, Alboloduy, Abrucena, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Berja, Canjáyar, Dalías, Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Huécija, Íllar, Instinción, Las Tres Villas, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Santa Fé de Mondújar y Terque.</p>			
Convocatoria	2018			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas para la puesta en valor, la promoción y la conservación del patrimonio rural y de los recursos endógenos, tanto en su vertiente material e inmaterial.		OGPP2		100.000,00 €
2. Línea de ayudas para la creación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios en los municipios que mejoren la calidad de vida y el bienestar social del territorio.		OGPP7		100.000,00 €
3. Línea de ayudas para la creación, ampliación y modernización de empresas (industria no agroalimentaria, comercio y servicios) que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.		OGPS3		482.430,61 €
4. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y/o mejora de empresas del sector agrario que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.		OGPS5		150.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

1. Línea de ayudas para la puesta en valor, la promoción y la conservación del patrimonio rural y de los recursos endógenos, tanto en su vertiente material e inmaterial.

Código	OGPP2	ITI		Presupuesto	100.000,00 €
---------------	-------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Iniciativas destinadas a la puesta en valor de elementos que formen parte del patrimonio rural material e inmaterial de la Alpujarra- Sierra Nevada Almeriense.
- b) Iniciativas destinadas a la puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías que pongan en valor los recursos patrimoniales endógenos del territorio.
- c) Iniciativas destinadas a la organización, desarrollo y participación en actividades destinadas a la realización de estudios y actuaciones de recuperación, difusión, sensibilización y promoción de los bienes patrimoniales de la comarca. Las actividades elegibles deberán perseguir como objetivo la conservación y puesta en valor de tradiciones, música, costumbres, hechos históricos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción agraria o forestal, ni en el sector de la transformación y/o comercialización de los productos anteriores.
- Proyectos destinados a la conservación o recuperación del patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- En ningún caso, en una misma solicitud de ayuda, concurrirán actuaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.
- Los proyectos de naturaleza productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en el epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería (Versión II) que se indican a continuación:
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios prestados por la persona solicitante, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, introducirse en nuevos mercados, aumentar la visibilidad de los productos, reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, reducir los costes laborales unitarios, reducir el consumo de materiales y de energía, reducir los costes de diseño de los productos, reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio, reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs, mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información, mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa, intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones, aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela, establecer relaciones

más estrechas con la clientela, mejorar las condiciones de trabajo, reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad.

- Pertenencia de la actividad para la que se solicita ayuda, a alguno de los sectores emergentes detectados en la comarca: energías renovables, actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa), logística, NTIC, I+D+i, atención social para mejorar la calidad de personas dependientes, nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, cultural, deportivo, gastronómico), servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa.
- Desarrollo de servicios que no existan en el municipio.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público, salvo en los casos en los que se trate de un proyecto de carácter productivo. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

La organización y desarrollo de actividades de promoción y difusión será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

La participación en actividades de promoción y difusión será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad de promoción y, debido a las características de ésta, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles y éste sea de carácter productivo, podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, incluyendo las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar un proyecto productivo. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles y éste sea de carácter no productivo, podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que cuenten con competencias para desarrollar el proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro que cuenten con competencias para desarrollar el proyecto.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil del documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria. Asimismo, deberán suscribir con el Grupo de Desarrollo Rural, un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad a través del cual, la persona beneficiaria se comprometa al cumplimiento y mantenimiento de los criterios indicados anteriormente.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as.
- Los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la iniciativa.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Contratación de personal.
- Contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto.
- Realización de estudios previos.
- Elaboración de material publicitario.
- Campañas publicitarias.
- Equipos y aplicaciones informáticas.
- Material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica necesarios.

- Montaje y decoración de stand.
- Gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas para participar en una actividad.
- Transporte de materiales.
- Coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Alquiler de locales o suelo.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo (letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles):

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo (letras a) y b) del campo de proyectos elegibles):

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2					
2. Línea de ayudas para la creación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios en los municipios que mejoren la calidad de vida y el bienestar social del territorio.					
Código	OGPP7	ITI		Presupuesto	100.000,00 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Creación, mejora y/o ampliación de infraestructuras, equipamientos y servicios destinados a la mejora de la eficiencia en la gestión de residuos municipales o comarcales. b) Inversiones destinadas al ahorro hídrico, energético así como para la generación de energía a partir de fuentes renovables en espacios y edificios de uso público. c) Creación, mejora y/o ampliación de zonas verdes y de recreo en los municipios y su entorno. d) Embellecimiento de los núcleos urbanos, de accesos y de los espacios de uso comunitario. e) Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público vinculados a temas culturales y sociales. f) Creación y mejora de senderos, rutas e instalaciones de uso público turístico. g) Señalización turística. h) Iniciativas destinadas a la organización y participación en actividades de promoción turística. 					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal. • Inversiones destinadas a la creación y/o mejora de caminos rurales. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito:					
<ul style="list-style-type: none"> • Deberán ser de carácter no productivo. 					
Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra h) del campo de proyectos elegibles, deberán considerarse los siguientes puntos:					
<ul style="list-style-type: none"> • La organización y desarrollo de actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada. • La participación en actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración 					

de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad de promoción y, debido a las características de ésta, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las entidades públicas del ámbito local.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil del documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria. Asimismo, deberán suscribir con el Grupo de Desarrollo Rural, un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad a través del cual, la persona beneficiaria se comprometa al cumplimiento y mantenimiento de los criterios indicados anteriormente.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) a g) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, así como otros gastos vinculados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado. Los gastos elegibles en el caso de las inversiones podrán ser:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra h) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Contratación de personal; contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto; realización de estudios previos; elaboración de material publicitario; campañas publicitarias; equipos y aplicaciones informáticas; material fungible necesario; adecuación y acondicionamiento de espacios; transporte e instalación de material; prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica necesarios; montaje y decoración de stand; gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, derechos de participación o canon de ocupación; gastos de viajes y dietas para participar en una actividad; coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario; alquiler de locales o suelo; otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación en las actividades.

Gastos no elegibles.



No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 € por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayuda 3

3. Línea de ayudas para la creación, ampliación y modernización de empresas (industria no agroalimentaria, comercio y servicios) que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.

Código	OGPS3	ITI		Presupuesto	482.430,61 €
---------------	-------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, mejora y modernización de PYMEs pertenecientes al sector secundario y/o terciario.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Puesta en marcha, modernización o mejora de actividades económicas o empresas que operen en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en el epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería (Versión II) que se indican a continuación:
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios prestados por la persona solicitante, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, introducirse en nuevos mercados, aumentar la visibilidad de los productos, reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, reducir los costes laborales unitarios, reducir el consumo de materiales y de energía, reducir los costes de diseño de los productos, reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio, reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs, mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información, mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa, intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones, aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela, establecer relaciones más estrechas con la clientela, mejorar las condiciones de trabajo, reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad.
 - Pertenencia de la actividad para la que se solicita ayuda, a alguno de los sectores emergentes detectados en la comarca: energías renovables, actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa) logística, NTIC, I+D+i, atención social para mejorar la calidad de personas dependientes, nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, cultural, deportivo, gastronómico), servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa.
 - Desarrollo de servicios que no existen en el municipio.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil del documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria. Asimismo, deberán suscribir con el Grupo de Desarrollo Rural, un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad a través del cual, la persona beneficiaria se comprometa al cumplimiento y mantenimiento de los criterios indicados anteriormente.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
 - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.
 - La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes salariales.
- Los gastos de consultorías.
- Los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.



La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y/o mejora de empresas del sector agrario que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.

Código	OGPS5	ITI		Presupuesto	150.000,00 €
---------------	-------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, ampliación, modernización y/o mejora de explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan una mejora del rendimiento global de la explotación y/o de la sostenibilidad ambiental.
- Inversiones materiales e inmateriales para la creación, ampliación, modernización y/o mejora de empresas que operen en el sector de la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca, la acuicultura y el algodón). El resultado de dichos procesos podrán ser un producto no contemplado en dicho Anexo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán contemplar uno o más de los aspectos innovadores indicados en el epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería (Versión II) que se indican a continuación:
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, Incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, Incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, introducirse en nuevos mercados, aumentar la visibilidad de los productos, reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, reducir los costes laborales unitarios, reducir el consumo de materiales y de energía, reducir los costes de diseño de los productos, reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio, cumplir normativa técnica asociada a la actividad, reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs, mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información, mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa, intensificar la transferencia de conocimientos con otras organizaciones, aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela, establecer relaciones más estrechas con la clientela, mejorar las condiciones de trabajo, reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad.
 - Pertenencia de la actividad para la que se solicita ayuda, a alguno de los sectores emergentes detectados en la comarca: agricultura y ganadería ecológicas.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La ayuda deberá suponer un aumento del rendimiento global de la explotación, entendido éste como un “incremento del margen neto o la realización de una modernización en cualquiera de las fases del proceso productivo de forma que se mejore la productividad, se reduzca el impacto ambiental o se mejoren las condiciones de trabajo vinculadas a la actividad productiva”.
- Las explotaciones agrícolas y ganaderas no podrán sobrepasar la dimensión de una UTA salvo aquellas cuya orientación productiva sea la ecológica y aquellos tipos de producción agraria que no se encuentren contemplados en la "Relación de las principales orientaciones productivas" de la provincia de Almería que se incluyen al final del presente documento.
- Cuando el proyecto esté destinado a la puesta en marcha de una explotación agrícola o ganadera, los titulares de las explotaciones deberán ser personas físicas mayores de 41 años o personas jurídicas en las que más del 50% de sus socios o miembros sean mayores de 41 años.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La inversión total elegible del proyecto deberá ser inferior o igual a 100.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de PYME según se establece en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que, siendo titulares de la explotación, vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil del documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria. Asimismo, deberán suscribir con el Grupo de Desarrollo Rural, un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad a través del cual, la persona beneficiaria se comprometa al cumplimiento y mantenimiento de los criterios indicados anteriormente.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles.

- La compra de maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Gastos que se generen como consecuencia de procesos de certificación ecológica.
- Gastos de funcionamiento propios de la actividad como inputs (piensos, abonos, fertilizantes, etc.).
- La Construcción de invernaderos, umbráculos y/o instalaciones similares.
- La compra de animales, plantas anuales y su plantación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el producto resultante del proceso de transformación/comercialización no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Relación de las principales orientaciones productivas de la provincia de Almería.

Listado aplicable a la exclusión contemplada en la línea de ayudas nº 4.

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Patata extratemprana regadío. • Patata temprana regadío. • Patata media estación regadío. • Patata tardía regadío. • Ballico y otros ray-grass riego. • Maíz forrajero riego. • Alfalfa riego (para heno). • Veza forrajera secano (tutor avena) (para heno). • Praderas polifitas cultivadas riego. • Praderas naturales (pastizal pobre). • Cultivos extensivos secano. • Hortícolas intensivo 1 cosecha tierra riego por goteo. • Hortícolas intensivo 1 cosecha enarenado riego por goteo. • Hortícolas intensivo 1 cosecha tierra riego a manta. • Hortícolas intensivo 1 cosecha enarenado riego a manta. • Hortícolas intensivo 2 cosechas tierra riego por goteo. • Hortícolas intensivo 2 cosechas enarenado riego por goteo. • Hortícolas intensivo 2 cosechas tierra riego a manta. • Hortícolas intensivo 2 cosechas enarenado riego a manta. • Hortícolas extensivo 1 cosecha tierra riego por goteo. • Hortícolas extensivo 2 cosechas tierra riego por goteo. • Hortícolas extensivo 1 cosecha tierra riego a manta. • Hortícolas extensivo 2 cosechas tierra riego a manta. | <ul style="list-style-type: none"> • Naranja dulce (m. Tradicional-riego localizado). • Albaricoque riego tradicional. • Albaricoque riego goteo . • Cerezo (marco intensivo-riego tradicional). • Peral riego localizado. • Almendro riego tradicional. • Almendro riego localizado. • Almendro secano. • Granada riego tradicional. • Granada riego localizado. • Olivar almazara pendiente (marco tradicional-secano). • Olivar almazara pendiente (marco tradicional-riego localizado). • Olivar almazara pendiente (marco intensivo-secano). • Olivar almazara pendiente (marco intensivo-riego localizado). • Olivar verdeo pendiente (marco tradicional-secano). • Olivar verdeo pendiente (marco tradicional-riego localizado). • Olivar verdeo pendiente (marco intensivo-riego localizado). • Olivar verdeo pendiente (marco intensivo-secano) • Uva De Mesa Parral Riego Localizado • Viña vinificacion. • Aloe vera. • Avícola-gallinas extensivas-huevos. • Avícola-pollos intensivos obsoleto (5 ciclos). • Pollos intensivos (5 ciclos). • Gallinas intensivas. • Avícola-pavos intensivos (3,25 ciclos). • Avícola-perdiz-cinegetica. |
|--|--|

- Invernadero tradicional tierra.
- Invernadero tradicional enarenado.
- Invernadero tradicional sustrato artificial.
- Invernadero mejorado sin automatizar tierra.
- Invernadero mejorado sin automatizar enarenado.
- Invernadero mejorado sin automatizar sustrato artificial.
- Invernadero mejorado automatizado tierra.
- Invernadero mejorado automatizado enarenado.
- Invernadero mejorado sin automatizar sustrato artificial sólo tomate.
- Invernadero mejorado automatizado tierra sólo tomate.
- Invernadero mejorado automatizado sustrato artificial sólo tomate.
- Invernadero mejorado automatizado enarenado sólo tomate.
- Ornamentales-invernaderos.
- Pastos y rastrojeras.
- Erial y pastizal.

- Caracoles en ciclo completo semiintensivo.
- Apicultura: Polinización Invernaderos y Trashumancia.
- Bovino intensivo (cebadero terneros).
- Bovino extensivo.
- Vacuno lechero intensivo.
- Caprino extensivo.
- Caprino intensivo.
- Caprino semi-extensivo.
- Caprino semi-intensivo.
- Ovino de carne semiextensivo.
- Ovino de leche.
- Porcino cebo ibérico con empresa integradora.
- Porcino cebo ibérico sin empresa integradora.
- Porcino intensivo cebadero de lechones (alimentación manual).
- Porcino intensivo cebadero de lechones (alimentación mecanizada).
- Intensivo ciclo cerrado: venta de cerdos cebados.